



## **AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 22 de enero de 2010 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora para el desarrollo del Sector n.º 8 de suelo urbanizable. (2010080354)*

Se pone en conocimiento del público en general que la corporación en pleno, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2009, ha declarado la viabilidad de la transformación urbanizadora formulada por D. Asier Zarraonandía Ayo, actuando en nombre y representación de la Empresa Befesa Cinz Sur, S.L., para el desarrollo del Sector 8 de suelo urbanizable, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento indirecta y por el sistema de concertación, con las siguientes bases orientativas de la actuación relativas a calidades, plazos, diseño urbano y otros extremos, con la finalidad de homogeneizar las eventuales alternativas que se pudieran presentar al concurso:

Condiciones de diseño: Se deberá primar en las propuestas de diseño urbano las siguientes características:

- Correcta ubicación y cuantía de los espacios libres y zonas verdes.
- Correcta ubicación, cuantía y diseño de los espacios destinados a Equipamiento.
- Tipología edificatoria primando la construcción de grandes superficies industriales.
- Trazado de viales no grafiados en planeamiento, adecuado a la tipologías requeridos y que resuelvan tanto aspectos de seguridad viaria, accesibilidad y correctas conexiones y circulaciones del ámbito, con especial atención a las conexiones con la carretera de Fuente del Maestre y salidas del sector.
- Plazas de aparcamiento.

Condiciones de Plazo: se deberá primar propuesta de programa de ejecución con plazos cortos de comienzo y duración de la actuación urbanizadora, con especial atención a las conexiones con la carretera de Fuente del Maestre.

Condiciones de Calidades: se establecen unos mínimos reflejados en el Título VI "Normas de Urbanización", Capítulo II "Condiciones de Urbanización de la red viaria" de las NNSS de Villafranca de los Barros.

Se deberá valorar aquellas propuestas donde primen las siguientes características:

- Diseño de viales primándose las recomendaciones que se establecen en el Título V de las NNSS (aparcamientos, diseño zonas verdes, calidades generales...).
- Mobiliario urbano mejorado (calles con arboledas, señalización viaria, contenedores integrados, iluminación...).

Queda abierto el proceso concurrencial por un periodo de dos meses para la presentación de Programas de Ejecución y demás documentos técnicos y garantías preceptivas formulados por cualquier interesado en concursar por la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la actuación, en el plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Así lo firmo y hago saber.

Villafranca de los Barros, a 22 de enero de 2010. El Alcalde, P.O. ANDRÉS MORIANO SAAVEDRA.